



Santiago, 28 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a **“Cámara de Diputados”**.

I. Justificación

El Congreso Nacional es el órgano legislativo de la República. Es el punto de encuentro por excelencia, donde confluyen diversas corrientes de pensamiento que se manifiestan en la sociedad, con el fin de construir una voluntad común que rija los destinos de Chile. Debe ser un lugar de leal deliberación de los representantes de la ciudadanía, y no sólo una instancia formal de un conteo de votos.

El Congreso Nacional debe estar compuesto por dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado, siendo equivalentes en materias legislativas, pero cada una con ciertas características y atribuciones específicas.

El primer órgano -Cámara de Diputados- debe cumplir con una función netamente legislativa, además de realizar un control político al gobierno de turno.

Se propone que el número de integrantes de la Cámara de Diputados se satisfice con 78 miembros, estando representadas todas las regiones del país con un número mínimo de dos representantes por distrito y aumentando el número de representantes en proporción a la población de el mismo, dando así mayor representación a los territorios más poblados. El proyecto se inscribe en el contexto de la tradición republicana chilena, en el sentido que cada una de las Cámaras responderá, principalmente, a un principio de representación particular.

Sobre la duración de los diputados en el cargo, se propone que este sea de cuatro años, renovándose en su totalidad al término de cada período.

II. Propuesta de norma

“ Artículo.- La Cámara de Diputados está integrada por setenta y ocho miembros elegidos en votación directa por distritos electorales distribuidos geográficamente en el territorio nacional. En Chile existirán veintiocho distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá un mínimo de dos diputados. Los restantes escaños se distribuirán proporcionalmente siguiendo criterios demográficos entre los veintiocho distritos, en conformidad a lo establecido en una ley orgánica constitucional.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada cuatro años.”.

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo



83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Martín Arrau GH.

Margarita Letelier

M. Cecilia Ubilla

Rocío Cantuarias

Harry Jürgensen

Teresa Marinovic

Ruth Hurtado

Claudia Castro